

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establece el período de poda de encina y alcornoque para la campaña 1987-88 y se dictan normas para la concesión de las autorizaciones correspondientes.*

La Ley 1/86 sobre la dehesa en Extremadura determina en su anexo 3, apartado 4, las técnicas culturales relativas a las podas en encinar y alcornocal, declarando obligatoria la poda en dichas especies arbóreas.

Para el caso de la encina, la poda deberá realizarse al menos una vez cada diez años (Apartado 4.1.2. a), y para el alcornoque después del tercer año de la saca y antes del tercer año de la nueva saca de corcho. (Apartado 4.2.2. a).

Con el fin de establecer el período de poda para la campaña 1987/88 y facilitar la solicitud y obtención de las correspondientes autorizaciones, vengo en disponer:

Primero. 1.—El período de poda de la encina en la presente campaña comenzará el 1 de noviembre de 1987 y finalizará el 1 de marzo de 1988.

2.—Para el alcornoque, dicho período será el establecido en el apartado 4.2.2.a de la Ley 1/86 (1 de diciembre de 1987 a 1 de marzo de 1988).

Segundo. 1.—Para solicitar la autorización de po-

da, existirán impresos normalizados a disposición de los interesados en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, dependencias provinciales de los Servicios de Producción Vegetal y de Ordenación Forestal, así como en los servicios centrales de la Consejería.

Se utilizará obligatoriamente un único impreso para cada finca, por triplicado ejemplar, para solicitar, autorizar y comunicar la realización de la poda, debiendo cumplimentarse para cada caso en su correspondiente apartado.

2.—En las dependencias anteriormente citadas se otorgará la correspondiente autorización en el mismo acto de presentación de la solicitud, siempre y cuando esté debidamente cumplimentada, y reúna las condiciones que marca la legislación en vigor.

3.—Una vez terminadas las operaciones de poda, se remitirá al Servicio responsable de la Consejería de Agricultura y Comercio, la «Comunicación de Poda Realizada» que a tal fin figura en la parte inferior del impreso normalizado.

Tercero. Las Direcciones Generales competentes en materia de ordenación de podas, podrán dictar las disposiciones complementarias que se estimen oportunas para la mejor aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Cuarto. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Portuguesa», del término municipal de Badajoz.*

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Portuguesa», propiedad de D. Marcelo Sánchez Cuéllar, situada en el

término municipal de Badajoz, y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/1.405.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «San Antón», de Fuentes de León (Badajoz).*

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el

punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación «San Antón» de Fuentes de León (Badajoz), constituida por setenta y dos ganaderos, seiscientos sesenta y cinco reproductores saneados, y cinco mil seiscientos noventa y siete cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a D. Nicolás Pérez Núñez.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1987,  
por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Salvatierra de los Barros (Badajoz).*

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación de Salvatierra de los Barros (Badajoz), constituida por cincuenta y cuatro ganaderos, quinientas cuatro reproductoras saneadas, y ocho mil doscientos cuarenta y siete cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a D. Francisco de Vera Cintas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1987,  
por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Berlanga (Badajoz).*

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación de Berlanga (Badajoz), constituida por ochenta y tres ganaderos, seiscientos cuarenta y nueve reproductoras saneadas, y mil ochocientos ochenta y siete cerdos de cebo.

lación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación de Berlanga (Badajoz), constituida por ochenta y tres ganaderos, seiscientos cuarenta y nueve reproductoras saneadas, y mil ochocientos ochenta y siete cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a D. Juan Isidro Vega Barragán.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Sub. Sta. Marina.  
Final: C.T. Ordenandos número 6.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km: 0'3.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al 3(1x240) mm. <sup>2</sup> de sección.  
Emplazamiento: Junto Subestación Sta. Marina en Badajoz.  
Finalidad de la instalación: Reforzar línea Polígono de la Paz número 7.  
Presupuesto en pesetas: 1.200.000.